



Bogotá D.C.
A-2.2.

Doctora
EMILSEN VARGAS MARIN
Jefe Oficina de Control Interno
Personería Municipal de Itagüí
Correo: controlinterno@personeraiitaqui.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado 1-2020-32956

Respetada doctora Emilsen:

Dando respuesta a su petición realizada el día 7 de abril del 2020, le informamos que por medio de las Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002 se le ordena a las entidades públicas y su personal a respetar el derecho de autor y los derechos conexos en cada una de sus actuaciones, en especial, cuando se usa software

Por tal razón, cada año se debe presentar el informe de “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”, ante la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien, por medio de la Circular No. 12 del año 2007 ha establecido que la información a presentar debe ir relacionada con el siguiente cuestionario:

- *¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?*
- *¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?*
- *¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?*
- *¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?”*

Así mismo, de acuerdo con la Circular No. 17 del 2011 expedida por esta entidad, se establece lo siguiente:



“La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.” (Subrayado y negrita por fuera de texto original)

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2020 el plazo para presentar el informe de software inició el **2 de enero** y **terminó el tercer viernes del mes de marzo, esto es, el 20 de marzo de 2020.**

Es pertinente señalar que la presentación de este informe es una actividad de obligatorio cumplimiento que se debe surtir de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, tal y como lo establece el artículo 2.2.21.4.9, literal f) del Decreto 648 de 2017:

*“ARTÍCULO 2.2.21.4.9 Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación:
(...)*

f. De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.”

Sin perjuicio de lo anterior, luego de verificar en nuestros archivos se encontró que el 24 de marzo de 2020, es decir, de manera extemporánea, se remitió el informe de software de la Personería Municipal de Itagüí con los siguientes datos:

Orden	MUNICIPAL
Sector	Ministerio Público, Organismos de Control
Departamento	ANTIOQUIA
Municipio	ITAGÜÍ
Entidad	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
Nit	890980093-8
Nombre funcionario	Emilsen Vargas Marín
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	JEFE RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?	32



2. El software se encuentra debidamente licenciado?	SI
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	los usuarios ingresan a sus respectivos equipos bajo credenciales que no tienen permisos de administrador local. Si se requiere hacer la instalación lo debe reportar al ingeniero de soporte de TI, para que bajo permiso de la Secretaría General se les instalen.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	No se tiene un procedimiento establecido para dar de baja el Software. Para el Software que ya no se usa simplemente se guardan los medios de instalación en la oficina TI en cajas rotuladas como tal. No se tienen instalaciones en servidores de Software obsoletos. Todo actualmente se usa.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Cordialmente,

[Firmado en original por]
MIGUEL ANGEL ROJAS CHAVARRO
Asesor de la Dirección General

Proyectó: Juan Camilo Joya